

30 de marzo de 2022

Decreto Ejecutivo 2022-09

**ENMIENDA AL DECRETO EJECUTIVO 21 (2021)
PARA COMBATIR LA FALTA DE VIVIENDA EN ILLINOIS**

CONSIDERANDO que el Decreto Ejecutivo 2021-21 establece el Grupo de Trabajo Interinstitucional para asuntos de Indigencia ("Grupo de Trabajo"), el Consejo Consultivo Comunitario en asuntos de indigencia ("Consejo Consultivo Comunitario"), y el/la director/a estatal para asuntos de indigencia ("Director/a"),

CONSIDERANDO que la crisis de la COVID-19 ha creado olas de inestabilidad económica que han afectado a los habitantes de Illinois más vulnerables a la inseguridad de la vivienda,

CONSIDERANDO que Illinois requiere el fortalecimiento de las redes de seguridad de nuestro estado para que el estado de indigencia se convierta en una experiencia poco frecuente, breve y no recurrente,

CONSIDERANDO que el éxito en el fortalecimiento de las redes de seguridad de nuestro estado requiere la coordinación de los esfuerzos del mismo para que los habitantes de Illinois tengan acceso a los recursos que abordan la indigencia de manera holística,

CONSIDERANDO que un plan para abordar la indigencia también debe tener en cuenta que las personas que huyen de situaciones de violencia doméstica y las que son víctimas de la trata cumplen con la definición de personas indigentes del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos,

POR CONSIGUIENTE, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo V de la Constitución del estado de Illinois, por el presente procedo a enmendar el Decreto Ejecutivo 21 (2021) de la siguiente manera:

I. Enmiendas

- A. Director/a estatal para asuntos de indigencia: Se enmienda la Sección 3 del Decreto Ejecutivo 21 (2021) de la siguiente manera:

Se estableció un/a director/a estatal para asuntos de indigencia ("Director/a"), que tendrá su sede en el Departamento de Servicios Humanos de Illinois ("IDHS", por sus siglas en inglés) y le informará al/a la secretario/a del IDHS. Se crea la Oficina de Illinois para Prevenir y Acabar con la Indigencia ("Oficina") para facilitar la implementación de un plan estratégico e iniciativas. El/la director/a dirigirá la Oficina y esta tendrá su sede en el IDHS.

El/la director/a presidirá el Grupo de Trabajo, copresidirá el Consejo Consultivo Comunitario y dirigirá los esfuerzos integrales del estado para reducir la indigencia y el ingreso innecesario a centros asistenciales en Illinois, mejorar los resultados de los servicios de salud y humanos para las personas sin hogar y fortalecer las redes de seguridad que contribuyen a la estabilidad de la vivienda. El/la director/a actuará como responsable de las políticas y como portavoz de la prevención de la indigencia, lo que incluye la coordinación del esfuerzo de varias agencias mediante la legislación, las normas y los presupuestos y mediante la comunicación con la Asamblea General de Illinois y los líderes federales y locales sobre estos asuntos esenciales.

- B. Plan estatal: Se enmienda y revisa la Sección 4.a. del Decreto Ejecutivo 21 (2021) de la siguiente manera:

Planificar y desarrollar un plan estatal, que se entregará al gobernador y a la Asamblea General antes del 1 de junio de 2022 ~~30 de marzo de 2022~~, para hacer frente a la indigencia y al ingreso innecesario a centros asistenciales con los objetivos de lograr el nivel funcional cero de indigencia, mejorar los resultados de los servicios de salud y humanos para las personas sin hogar y fortalecer las redes de seguridad que contribuyen a la estabilidad de la vivienda.

- C. Consejo Consultivo Comunitario: Se enmienda y revisa la Sección 7.a. del Decreto Ejecutivo 21 (2021) de la siguiente manera:

a. El Consejo Consultivo Comunitario estará compuesto por:

- i. El/la director/a actuará como copresidente junto con otra persona miembro del Consejo Consultivo Comunitario, de los nombrados a continuación, a quienes nombrará el gobernador.
- ii. Tres miembros con experiencia vivida de indigencia o inseguridad en la vivienda, que pueden incluir, entre otros, personas egresadas de centros penitenciarios, veteranos de guerra y jóvenes (de 16 a 25 años). Dichos miembros que no sean compensados de otro modo por los empleadores para asistir al Consejo Consultivo Comunitario recibirán una compensación de \$100 por cada reunión a la que asistieron y por la preparación para la misma.
- iii. Un miembro que represente a las personas con discapacidades.
- iv. Dos miembros del sector del financiamiento filantrópico privado.
- v. Un miembro que represente a una organización estatal de vocería en salud del comportamiento.
- vi. Un miembro que represente a una organización estatal de vocería en asuntos de vivienda.
- vii. Un mínimo de dos miembros que representen a los sistemas locales de seguimiento de salud.
- viii. Un mínimo de tres miembros que representen a las unidades locales de gobierno (municipal, del condado o de la ciudad).
- ix. Un miembro que represente a la comunidad de la violencia doméstica.
- x. Dos miembros generales, que pueden o no cumplir los requisitos de los otros nombramientos.

II. **Cláusula de salvaguarda**

Nada de lo contenido en este Decreto Ejecutivo se interpretará en el sentido de contravención de ninguna ley ni reglamento federal ni estatal. Nada de lo contenido en este Decreto Ejecutivo afectará ni alterará los poderes legales existentes de ningún organismo estatal, como tampoco se interpretará en el sentido de reasignación ni reorganización de ningún organismo estatal.

III. **Decretos Ejecutivos previos**

Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior.

IV. Cláusula de divisibilidad

Si un tribunal con jurisdicción competente considera que alguna parte de este Decreto Ejecutivo es inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son divisibles.

V. Fecha de entrada en vigor

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente tras su presentación ante el Secretario de Estado.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador 30 de marzo de 2022
Presentado ante el Secretario de Estado 30 de marzo de 2022